

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA "CONVENIO DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES", (ESCUELA D-114 JOSE ALEJANDRO BERNALES). PARA LA IMPLEMENTACION DE TALLERES PROGRAMA 4 A 7.-

CONCHALI, 04 JUN 2025

DECRETO EXENTO N° 639

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorándum N°376 de fecha 09.05.2025 de la Dirección Desarrollo Comunitario adjunta Convenio de Uso Temporal de Espacios de Establecimientos Educativos; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE el "CONVENIO DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONALES" entre la SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA LOS LIBERTADORES, RUT. N°61.981.060-0 representada por Oriele del Carmen Rossel Carrillo, cedula de identidad N°11.850.641-3, en su calidad de Directora Ejecutiva, ambos domiciliadas para estos efectos en Avenida Américo Vespucio N°2680, piso 7 Comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el "SERVICIO LOCAL O EL PRESTADOR" por una parte, y por otra parte DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS – MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada, por su Alcalde don Rene de la Vega Fuentes, cedula de identidad N°13.918.850-0 ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N°3499 comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "LA ORGANIZACIÓN.

El "Convenio Uso Temporal de Espacios de Establecimientos Educativos" (Escuela D-114 José Alejandro Bernales), forma parte integral del presente Decreto enumerada del 1 al 3.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
Secretaría Municipal (S)



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí



RVF/CMA/por  
TRANSCRITO A:

- Alcaldía – Adm. Municipal –As. Jurídica
- Control – CORESAM – DAF – Rentas
- O.P.I.R.- Sec. Municipal
- Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./

Decreto.  
12/05



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
AREA DE LA MUJER

MEMO N° 376 /2025.

ANT. Convenio de uso de espacios en Establecimientos Educacionles SLEP.

MAT: Solicitud de decretar convenio uso de Espacios Servicio local de educación pública de los libertadores.

CONCHALI,

09 MAY 2025

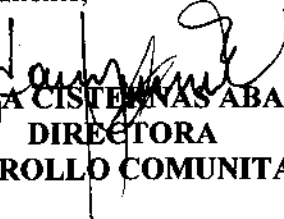
DE: **ANDREA CISTERNAS ABARCA**  
**DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

A: **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Junto con saludar cordialmente y por intermedio del presente, en el marco del "Convenio de uso temporal de espacios de establecimientos educacionales". Se solicita a usted, gestionar proceso de Decreto exento.

Para vuestro conocimiento se adjunta Convenio con fecha del 30 de abril del 2025. Que aprueba uso temporal del establecimiento D-114 Escuela Jose Alejandro Bernal, con el fin exclusivo de realizar la implementación de talleres, Programa 4 a 7. Siendo firmado por Oriele Rossel Carrillo, directora ejecutiva servicio local de educación pública de los libertadores y René de La Vega Fuentes, alcalde de la Comuna de Conchali.

Sin otro particular le saluda atentamente,

  
**ANDREA CISTERNAS ABARCA**  
**DIRECTORA**  
**DESARROLLO COMUNITARIO**



AGA/SCP/scp  
**DISTRIBUCION**  
Finanzas  
SECMU  
DIDECO

12/05/25.-



## CONVENIO DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

En Conchalí, a 30 de abril de 2025, entre **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS LIBERTADORES**, RUT N° 61.981.060-0 representada, según se acreditará, por doña Oriele Del Carmen Rossel Carrillo, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, en su calidad de Directora Ejecutiva, ambos domiciliados en Avenida Américo Vesputio N°2680, Piso 7, comuna Conchalí, en adelante también e indistintamente el "SERVICIO LOCAL O EL PRESTADOR" por una parte; y, por la otra, **DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS - MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada, por don Rene de la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, en su calidad de representante, domiciliados en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "LA ORGANIZACIÓN", en conjunto han convenido lo siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores, en adelante Servicio Local, es un órgano público funcional territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, los que se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, creado por la Ley N°21.040, el cual tiene por objeto proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación establecidos en el artículo 5 de la mencionada Ley. En este marco, los Servicios Locales velarán por la calidad, la mejora continua y la equidad del servicio educacional.

En uso de la facultad dispuesta en el artículo 18, letra o) de la Ley N°21.040 el Servicio Local puede celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común.

Por su parte, el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Conchalí tiene el objetivo de implementar el programa 4 a 7 del Servicio de la Mujer y Equidad de Género, mediante la metodología de taller, el cual aborda tres ámbitos, como la organización escolar, recreación y promoción del desarrollo integral. Para la implementación de aquello, lo respaldan desde el enfoque de género, de Derechos y de Interculturalidad, fortaleciendo de esta manera la promoción y prevención de las violencias tanto con los niños, niñas y las mujeres.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

EL SERVICIO LOCAL autoriza a LA ORGANIZACIÓN para el uso temporal del establecimiento D-114 Escuela José Alejandro Bernales ubicado en Pasaje Amberes



N°1601, de la comuna de Conchalí, con el fin exclusivo de realizar para la implementación de los talleres.

#### **TERCERA: ESPACIO REQUERIDO**

Los espacios que se facilitarán a la organización serán: Sala destinada al programa 4 a 7, cancha techada, patios y baños del establecimiento educacional.

#### **CUARTA: PERÍODO DE USO**

El uso de los espacios autorizados del establecimiento para la organización será desde el mes de abril a diciembre del 2025, de lunes a jueves de 15:30 a 18:30 hrs, y los viernes de 14:00 a 17:00 hrs. Cualquier modificación a este período deberá ser solicitado con antelación y debe constar por escrito y aprobada por la Dirección del establecimiento y el SERVICIO LOCAL.

#### **QUINTA: COMPROMISOS DEL SERVICIO LOCAL**

1. Entregar el establecimiento en condiciones adecuadas para la realización de las actividades.
2. Garantizar el acceso al establecimiento en los horarios pactados.
3. La Dirección del establecimiento coordinará la entrega, apertura y cierre de las dependencias y monitoreo de las dependencias.

#### **SEXTA: COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN**

1. Proteger y conservar el mobiliario y los recursos disponibles en el Establecimiento.
2. Asegurar que las actividades realizadas se desarrollen en un marco de respeto y adecuación, alineadas con los valores y principios declarados por el Establecimiento.
3. Garantizar la seguridad y el bienestar de los asistentes, previniendo conductas que puedan comprometer su integridad física y emocional.
4. Promover entre los miembros de la Organización una cultura de respeto y cuidado hacia el entorno, fomentando la preservación del espacio físico.
5. Mantener una comunicación clara y oportuna con la Dirección del Establecimiento Educacional, así como con los representantes de la Unidad de Gestión Territorial y Participación del SLEP Los Libertadores.
6. Mantener el orden, limpieza y cuidado del establecimiento durante y después de cada actividad.
7. Respetar los horarios establecidos para el uso del espacio.
8. Utilizar el espacio proporcionado exclusivamente para la actividad especificada en este documento.
9. Dar seguimiento a las indicaciones proporcionadas por el personal del Establecimiento Educacional respecto al uso del espacio y las acciones a seguir durante la permanencia en él.

#### **SEPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por:

1. Destinar los espacios a cualquier fin distinto del que se autorizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio.



2. Si se causare al inmueble cualquier daño o perjuicio, provocando algún deterioro o destrucción, como también, introducir materiales de alto riesgo y/o prohibidos a los espacios prestados.
3. Cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio y/o las establecidas en la normativa vigente.

**OCTAVA: VIGENCIA**

Las partes convienen que el presente instrumento tendrá una duración por el periodo descrito en la cláusula cuarta, pudiendo ser renovado sucesivamente por periodos iguales de común acuerdo entre las partes.

No obstante, podrá darse por terminado de manera unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes suscribientes, para lo cual, se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con un mes de anticipación a la fecha pretendida para realizar una próxima actividad.

**NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Cualquier dificultad que surja acerca del cumplimiento, validez, interpretación y terminación del presente Convenio, sea durante su vigencia o después de su extinción, será resuelta de común acuerdo por las partes o, en subsidio, por la Justicia Ordinaria.

Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

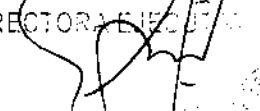
**DECIMA: EJEMPLARES**


El convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la organización, otro para el Establecimiento Educacional y el tercer ejemplar en poder del Servicio Local.


**DECIMA PRIMERA: PERSONERÍA**


La Personería de doña ORIELE DEL CARMEN ROSSEL CARRILLO para representar al Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores, consta en Decreto Supremo número ciento Veintiuno, de fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, del Ministerio de Educación, publicado en el diario oficial con fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro.

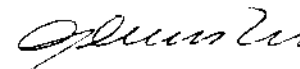
La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para representar al Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Conchalí en tal calidad, la cual consta en el Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Conchalí del Primer Tribunal Electoral de fecha 03 de diciembre de 2024.

  
DIRECTORA EJECUTIVA  
ORIELE ROSSEL CARRILLO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DE LOS LIBERTADORES



  
RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CONCHALÍ



  
GLORIA PEREIRA GARCÉS  
DIRECTORA  
ESCUELA JOSÉ ALEJANDRO  
BERNALES

